



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -2020-MSS

Santiago de Surco, 10 SET. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1424-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 490-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1139-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco a la Ordenanza N° 618-MSS y Ordenanza N° 622-MSS, que aprobaron la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma acotada, el cual precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, para el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía, lo cual es concordante con el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco fue aprobado mediante la Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y modificado mediante Ordenanza N° 588-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Ordenanza N° 555-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 19-2018-MSS, Decreto de Alcaldía N° 07-2019-MSS y Ordenanza N° 609-MSS;

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que fue modificado mediante la Ordenanza N° 542-MSS, Ordenanza N° 566-MSS, Ordenanza N° 580-MSS, Ordenanza N° 618-MSS y Ordenanza N° 622-MSS;

Que, mediante las Ordenanzas N° 618-MSS y N° 622-MSS se aprobaron la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, teniendo como resultado la creación de la Subgerencia de Salud Pública, la modificación de las funciones de la Subgerencia de Bienestar Social y la modificación de la denominación de dicha Subgerencia a Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA;

Que, con el Memorándum N° 1139-2020-GPP-MSS del 19.08.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el TUPA vigente contiene los siguientes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la ex Subgerencia de Bienestar Social, ahora Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA: i) Servicios Prestados en Exclusividad - 12.01 Carne Sanitario - 12.02 Registro Municipal de Canes; y, ii) Procedimiento Administrativo: 12.03 Registro de Paseadores de Canes; sin embargo, dicha Gerencia refiere que por la naturaleza de las funciones asignadas a la Subgerencia de Salud Pública, corresponde adecuar el TUPA a la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza N° 618-MSS;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

08

-2020-MSS

Que, con el Informe N° 490-2020-GAJ-MSS del 21.08.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que legalmente es viable que se expida el Decreto de Alcaldía que adecúe el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco a las Ordenanzas N° 618-MSS y N° 622-MSS;

Que, con el Memorándum N° 1424-2020-GM-MSS del 25.08.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la adecuación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco a las Ordenanzas N° 618-MSS y N° 622-MSS mediante la expedición de Decreto de Alcaldía, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita se continúe con el trámite pertinente;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 490-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante la Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y modificado mediante Ordenanza N° 588-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Ordenanza N° 555-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 19-2018-MSS, Decreto de Alcaldía N° 07-2019-MSS y Ordenanza N° 609-MSS, de acuerdo a las Ordenanzas N° 618-MSS y N° 622-MSS, conforme al Anexo I y los formularios SGSP N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 conforme al Anexo 2, que forman parte del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía, Anexos y formularios en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el TUPA y la disposición legal de modificación en el Portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente difundirlo a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado peruano y en el Portal Institucional conforme a lo dispuesto en el inciso 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Salud Pública el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


LILY FOXANA MEDINA TELLO
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

JPCP/Int

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2020-MSS
ANEJO I

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % de IUT Año 2020) S/ 4,200	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
						Positivo						Negativo
<p>TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)</p> <p>UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL UNIDAD : SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA</p> <p>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</p>												
12.01	CARNE SANITARIO	<p>1. Exhibición del documento de Identidad Original</p> <p>2. Indicar el número de recibo de pago y la fecha de pago.</p> <p>BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 80° n°m. 3.5 (27.05.2003)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 32° (20.03.2017)</p> <p>Requisitos y procedimiento Ordenanza N° 141-MML Art 6° (21.03.1998)</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y modificatorias Art. 65.b° (15.11.2004)</p> <p>Ordenanza N° 141-MML Art 8° y 10° (21.03.1998)</p>		NO APLICA	X		Subgerencia de Salud Pública	Subgerencia de Salud Pública	Subgerencia de Salud Pública			
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p> <p>Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>												
12.02	REGISTRO MUNICIPAL DE CANES	<p>1. Solicitud simple o formato dirigido al Alcalde.</p> <p>2. Dos fotos a color tamaño pasaporte, campo entero de la mascota</p> <p>3. Exhibición del Documento de Identidad del propietario o responsable del Can.</p> <p>4. Copia Simple de la Tarjeta de Vacunación Antirrábica del Ministerio de Salud o del Certificado de Vacunación del Médico Veterinario</p> <p>Para Canes potencialmente peligrosos además:</p> <p>5. Copia Simple de aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.</p> <p>6. Declaración Jurada en no haber sido sancionado conforme a esta Ley en los (3) tres años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>7. Copia Simple del Certificado de Identificación de Aplicación de Microchip</p> <p>BASE LEGAL: Competencia: Ley del Régimen Jurídico de Canes Ley N° 27596 artículo 10° (14.12.2001)</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2002-SA, artículo 9° (25.06.2002)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 32° y 31° (20.03.2017)</p> <p>Requisitos y procedimiento Ley del Régimen Jurídico de Canes Ley N° 27596 artículo 4° y 10° (14.12.2001)</p>	<p>FORMULARIO SOSP N° 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p> <p>FORMULARIO SOSP N° 2 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	Gratuito	X (Para Canes No Peligrosos)		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Salud Pública	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Salud Pública	Gerencia de Desarrollo Social	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p> <p>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>												
12.03	REGISTRO DE PASEADORES DE CANES	<p>1. Solicitud simple dirigida al Titular de la Entidad.</p> <p>2. Exhibición del Documento de Identidad Original.</p> <p>3. Dos (2) fotos color tamaño carné.</p> <p>4. Declaración Jurada en que manifiesto conocer y acatar todos los términos regulatorios de la actividad de paseadores de canes.</p> <p>BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 80° num. 4 (27.05.2003)</p> <p>Ley 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes Art. 5° y 10° (14.12.2001)</p>	<p>FORMULARIO SOSP N° 3 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p> <p>FORMULARIO SOSP N° 4 www.munisurco.gob.pe</p>	NO APLICA	X		Subgerencia de Salud Pública	Subgerencia de Salud Pública	Subgerencia de Salud Pública			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2020-MSS

ANEXO I

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % de UIT Año 2020) S/ 4,200	AUTOMÁTICO (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación			Evaluación Previa	Reconsideración				Apelación	
												Positivo
	Decreto Supremo N° 006-2002-SA Aprueban Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Casos Art. 21° y 34° (26.09.2002) Ordenanza N° 575-MSS Modifican las Ordenanzas N°s. 179-MSS y 324-MSS regulando las actividades y registro de los poseedores de carne en el distrito de Santiago de Surco. Art. 17° (16.02.2018) Calificación, plazo y silencio administrativo: Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 33° (05.01.2019) Requisitos y procedimientos: Ordenanza N° 575-MSS Modifican las Ordenanzas N°s. 179-MSS y 324-MSS regulando las actividades y registro de los poseedores de carne en el distrito de Santiago de Surco. Art. 17° (16.02.2018) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 124° (05.01.2019)		Distribución Grabada y Libro Reproducción									

Nota al Ciudadano: Los administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 399 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO II DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -MSS ADECUACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

FORMULARIOS

Registro Municipal de Canes:

- Formulario N° 1 SGSP – Solicitud de Registro Municipal de Can no peligroso.
- Formulario N° 2 SGSP – Solicitud de Registro Municipal de Can potencialmente peligroso)

Registro de Paseadores de Canes:

- Formulario N° 3 SGSP- Solicitud d Registro Paseadores de Canes.
- Formulario N° 4 SGSP 4. Declaración Jurada en que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de la actividad de paseadores de canes.





Municipalidad de Santiago de Surco

FORMULARIO SGSP N° 01

Surco, de del 20__

**SOLICITO: REGISTRO MUNICIPAL DE CAN NO
CONSIDERADO POTENCIAL PELIGROSO**

**SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Pte.-**

ATENCIÓN: SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA

De mi consideración:

Yo, _____

identificado con DNI N° _____ con dirección en
_____ Urbanización _____

_____ Ante Ud. Respetuosamente solicito el registro de mi can, de raza
_____, de nombre _____ de
_____ años.

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente,

Nombre:
DNI:
E-mail:
Teléfono:

REQUISITOS:

1. Dos fotos a color tamaño pasaporte, cuerpo entero del can
2. Exhibición del Documento de Identidad del propietario o responsable del can
3. Copia simple de la Tarjeta de Vacunación Antirrábica del Ministerio de Salud o del Certificado de Vacunación del Médico Veterinario





Municipalidad de Santiago de Surco

FORMULARIO SGSP N° 02

Surco, de del 20__

**SOLICITO: REGISTRO MUNICIPAL DE CAN
CONSIDERADO POTENCIAL PELIGROSO**

**SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Pte.-**

ATENCIÓN: SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA

De mi consideración:

Yo, _____

identificado con DNI N° _____ con dirección en _____

_____ Urbanización _____

Ante Ud. Respetuosamente solicito el registro de mi can, de raza _____,
de nombre _____ de _____ años.

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente,

Nombre:

DNI:

E-mail:

Teléfono:

REQUISITOS:

1. Dos fotos a color tamaño pasaporte, cuerpo entero del can
2. Exhibición del Documento de Identidad del propietario o responsable del can
3. Copia simple de la Tarjeta de Vacunación Antirrábica del Ministerio de Salud o del Certificado de Vacunación del Médico Veterinario
4. Copia simple de aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.
5. Declaración jurada de no haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.
6. Copia simple del Certificado de Identificación de Aplicación de Microchip.





Municipalidad de Santiago de Surco

FORMULARIO SGSP N° 03

Surco, de del 20__

**SOLICITO: REGISTRO DE PASEADORES DE
CANES**

**SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Pte.-**

ATENCIÓN: SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA

De mi consideración:

Yo, _____,

identificado con DNI N° _____ con dirección en _____
_____ Urbanización _____ Distrito _____.

Que a la fecha vengo realizando las labores como Paseador de Canes dentro de la jurisdicción de Surco, y a fin de regularizar esta actividad solicito se me considere en el Registro de Paseadores de canes, por lo cual, me comprometo cumplir con todas las normas sanitarias vigentes y otros relacionados de acuerdo a Ley.

Sin otro en particular, me despido de Ud.

Atentamente

Nombre:

DNI:

E-mail:

Teléfono:

REQUISITOS:

1.- Exhibición del Documento de Identidad original.

2.- Dos (2) fotos color tamaño carné

3.- Declaración Jurada en que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de la actividad de paseadores de canes.





Municipalidad de Santiago de Surco

FORMULARIO SGSP N° 04

DECLARACION JURADA PARA PASEADORES DE CANES

Yo, _____ identificado con DNI
N° _____ con dirección en _____
Block _____ Departamento _____ Urbanización _____ Distrito _____ soy
paseador de can (es).

Me comprometo a cumplir con lo normado en las Ordenanzas N° 575, 609 y 611-MSS, y manifiesto conocer y acordar todos los términos de la actividad de paseadores de canes. Por lo que asumo mi responsabilidad en lo siguiente:

- 1) Asumiré el control del can (es) personalmente cuando lo(s) conduzca por la vía pública, no delegaré a menores de edad, ni a personas de tercera edad su control.
- 2) Conozco los requisitos que debo cumplir para que se me otorgue la Credencial de Identificación como Paseador de Canes, la cual tiene vigencia de tres (03) años, contemplado en la normativa vigente.
- 3) Renovaré mi Credencial de Identificación como Paseador de Canes dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir del efectivo vencimiento del mismo.
- 4) Conozco que a falta de renovación de la credencial mencionada en el párrafo anterior, será dado de baja de oficio de la inscripción en el respectivo Registro.
- 5) Deberé reinscribirme en el Registro de Paseadores de Canes, en caso de continuar desarrollando esta actividad, a falta de renovación de la Credencial de Identificación como Paseador de Canes.
- 6) Llevaré conmigo en todo momento, mientras desarrolle esta actividad, la Credencial de Identificación como Paseador de Canes, conjuntamente con la documentación que acredite mi identidad, las cuales exhibiré toda vez que me sea requerida por la autoridad competente.
- 7) Conduciré al can (es) con su collar de identificación respectivo, donde figure el nombre del can, su número de registro municipal, y el número telefónico del propietario o responsable.
- 8) Conozco el número de canes que debo pasear y/o conducir en un mismo momento, según lo regulado por la normativa vigente.
- 9) Conozco, que en caso de reincidir en conductas infractoras reguladas por las normas vigentes, se me revocará mi Credencial de Identificación como Paseador de Canes.
- 10) Solicitaré la baja de inscripción en el Registro de Paseadores de canes, en caso cese en el desarrollo de la actividad, presentado los requisitos señalados en las normas vigentes.
- 11) Y demás especificaciones establecidas en las precitadas ordenanzas.

Firma la presente Declaración aceptando las normas vigentes.

Santiago de Surco, ___ de _____ de 20__



Nombre y Apellidos:

N° DNI:

Correo electrónico: